

207

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 502

San Isidro 11 DIC. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO; el Informe N° 2505-2019-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el Informe N° 312-2019-1610-SMURB-GS/MSI de la Subgerencia de Movilidad Urbana, el Memorandum N° 210-2019-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad, y el Informe N° 0574-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo X de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, por Ordenanza N° 432-MSI se aprobó la Política de Movilidad Urbana Sostenible del distrito de San Isidro, en la cual promueve las actividades y componentes relacionados a la movilidad sostenible, como el diseño urbano, accesibilidad universal, transporte no motorizado, intermodalidad, estacionamientos, monitoreo, educación vial y gestión logística y de mercancías;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 002-2019/MSI "Normas para la elaboración, aprobación y actualización de Planes de la Municipalidad de San Isidro", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2019-0200-GM/MSI de fecha 01.03.2019 establece que son instrumentos de planeamiento institucional, los Planes Estratégicos, que son aquellos que propone su ejecución en un mediano plazo (03 años como mínimo);

Que, asimismo, el numeral 7.1.1 de la citada Directiva establece que para la elaboración de algunos planes de desarrollo y planes estratégicos que se establecen para un ámbito territorial e institucional o que están sujetos a normativas de entes rectores, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo como órgano de asesoría y el órgano formulador del plan, de ser el caso, propiciarán la conformación de una Comisión de Planeamiento Estratégico que validará los planes, y su Equipo Técnico conformado por profesionales Técnicos en diversas materias, que coordinará y brindará asistencia a la Comisión en la elaboración o modificación de los planes;

Que, el artículo 106°, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 451-MSI, prescribe que corresponde a la Gerencia de Sostenibilidad la función de





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 502

asesorar a las áreas de la municipalidad en la definición de los componentes ambientales y de movilidad urbana sostenible de sus planes de desarrollo, programas y proyectos, en concordancia con la planificación urbana del distrito;

Que, por su parte, el artículo 108° del referido ROF prescribe que la Subgerencia de Movilidad Urbana es la unidad orgánica encargada de ejecutar e implementar los mecanismos destinados a planificar la movilidad distrital, bajo los parámetros de sostenibilidad, seguridad vial y calidad de vida. Asimismo, el literal b) del artículo 109° del mismo Reglamento señala que corresponde a dicha Subgerencia desarrollar los planes de su competencia, supeditados y en concordancia con el Plan urbano Distrital;

Que, en ese contexto, la Subgerencia de Movilidad Urbana mediante Informe N° 312-2019-1610-SMURB-GS/MSI, ratificado por la Gerencia Sostenibilidad, señala que el Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2020-2023 es un instrumento de planificación y gestión el cual formaliza el proceso de transformación urbana del distrito, para lo cual se requiere de la colaboración de las áreas involucradas que guarden relación con los temas de movilidad urbana, dándoles de esta manera un enfoque y una visión más amplia de la problemática actual de sostenibilidad del distrito. En tal sentido, propone la conformación de una Comisión del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2020-2023 y de un Equipo Técnico que coordinará y brindará asistencia a la Comisión en la ejecución de los procesos de elaboración, seguimiento y evaluación de dicho Plan, los cuales se encontrarían integrados por las áreas involucradas con los temas de movilidad urbana;

Que, por tales consideraciones, resultaría viable la conformación de la Comisión del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2020-2023 del distrito de San Isidro y del Equipo Técnico correspondiente que lo asistirá;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2020-2023 del distrito de San Isidro, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- El Gerente de Sostenibilidad, quien lo presidirá.
- El Subgerente de Movilidad Urbana, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- El Gerente de Autorizaciones y Control Urbano.
- El Gerente de Desarrollo Distrital.
- El Gerente de Planeamiento Urbano.
- El Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
- El Gerente de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Equipo Técnico que coordinará y brindará asistencia a la Comisión en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2020-2023 del distrito de San Isidro, el cual se instalará en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 502

siguiente de notificada la presente Resolución al último de sus miembros; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Un (01) profesional de la Gerencia de Planeamiento Urbano.
- Un (01) profesional de la Gerencia de Desarrollo Humano.
- Un (01) profesional de la Subgerencia de Movilidad Urbana.
- Un (01) profesional de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Un (01) profesional de la Subgerencia de Catastro.
- Un (01) profesional de la Subgerencia de Fiscalización.
- Un (01) profesional de la Subgerencia de Proyectos.
- Un (01) profesional de la Subgerencia de Tránsito.
- Un (01) profesional de la Subgerencia de Gestión Ambiental.
- Un (01) profesional de la Subgerencia de Participación Vecinal.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados en el Artículo Primero y el Artículo Segundo de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Movilidad Urbana el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad de San Isidro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

